



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2019-AL-MDP-PC

Poroy, 10 de mayo del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°30°-2019-AL-MDP-PC, de fecha 25 de febrero de 2019; el Informe N°001-2019-HJM-IO-GI-MDP, emitido por el inspector de obra, el Informe N°026°-2019-JACCO-GI-MDP, emitido por el Gerente de Infraestructura y la Opinión Legal N°034-2019-AL-MDP/CGPM, emitido por el Asesor Legal; todos respecto a la nulidad de resolución de aprobación de ficha técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°30a-2019-AL-MDP-PC, de fecha 25 de febrero de 2019, aprueba en su artículo primero la ficha técnica de la actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura del Estadio Municipal del Distrito de Poroy-Cusco" que cuenta con un presupuesto de S/18,111.76 (dieciocho mil ciento once con 76/100 soles);

Que, mediante el Informe N°001-2019-HJM-IO-GI-MDP, emitido por el inspector de obra, realiza la identificación de peligro en zonas de estacionamiento adyacente a carretera Cusco-Abancay, determinando que el espacio de estacionamientos tiene riesgo alto, asimismo señala que no existe un estudio técnico que haya sido formulado y aprobado por la oficina de Desarrollo Urbano, que sea previo a la emisión de la Resolución mencionada, no habiendo motivación para la emisión de la misma; el mismo que es tramitado con el Informe N°26°-2019-JACCO-GI-MDP, emitido por el Gerente de Infraestructura;

Que, mediante la Opinión Legal N°034-2019-AL-MDP/CGPM, emitido por el Asesor Legal, señala que al presentar la ficha técnica, serías observaciones que resultan en una actividad incompatible e insuficiente, se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°30°-2019-AL-MDP-PC, por haber sido realizado sin lineamientos técnicos, de ingeniería en metrados análisis de costos unitarios y presupuesto analítico, lo que hace entrever que la aprobación de dicho expediente técnico mediante la resolución materia de autos ha sido emitida sin el sustento técnico adecuado, por lo que se debe declarar la nulidad de oficio de la resolución mencionada,;

Que, de acuerdo a lo señalado en los informes mencionados, es de aplicación lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala en su Artículo 10°: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 3. Los actos expresos... por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición".

Que, estando en este supuesto es de aplicación el Artículo 11° de la misma norma que señala: "11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ

POROY FORJANDO SU DESARROLLO

Por tanto, Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°30a-2019-MDP-PC, que aprueba la ficha técnica de la actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura del Estadio Municipal del Distrito de Poroy-Cusco" que cuenta con un presupuesto de S/18,111.76 (dieciocho mil ciento once con 76/100 soles), por ser incompatible e insuficiente, de acuerdo a lo señalado en el Informe N°001-2019-HJM-IO-GI-MDP, emitido por el inspector de obra;

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE TODO LO DEMAS DISPUESTO, por la Resolución de Alcaldía N°30a-2019-MDP-PC

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución,

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las áreas e interesado para su conocimiento y fines que amerite

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
GM
GI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

FORTALEZAVOQ - POROY